

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE
GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2010.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2010.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar gasto para pago de asignaciones a los miembros del Consejo Económico y Social, por asistencia a las sesiones plenarias y de las comisiones permanentes y de trabajo, del mismo.

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la cuantía de las asignaciones por asistencia a sesiones de los órganos del CESS correspondientes al período enero-mayo de 2010, de los miembros del Consejo Económico y Social, de conformidad con el art. 35 de su Reglamento (120,20 € por cada asistencia a Pleno, a la Comisión Permanente y a la Comisión de Trabajo); y prestar conformidad a la liquidación presentada para el período enero-mayo de 2010.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida 12100-11114-23000 del Presupuesto del año 2010 por la cuantía y a las siguientes personas y organizaciones indicadas, cuyos DNI/CIF y números de cuenta se contienen en el expediente 4/2010, por asistencia a órganos del CESS durante el período enero-mayo de 2010.

NOMBRE	IMPORTE NETO, Descontado IRPF
José María Algora Jiménez	510,85 €
M ^a Jesús Reina Fernández	306,51 €
Francisco Delgado de los Santos	204,34 €
José Miguel Molina Jiménez	204,34 €
Luis Ángel Hierro Recio	408,68 €

Carlos Arenas Posadas	204,34 €
Isidoro Romero de la Osa Vallejo	102,17 €
Manuel Alejandro Cardenete Flores	306,51 €
Pilar Gayán Guardiola	306,51 €
ORGANIZACIÓN	IMPORTE NETO Sin descontar IRPF
U.G.T. Sevilla	3.245,40 €
CC.OO. Sevilla	2.163,60 €
Confederación de Empresarios de Sevilla	5.048,40 €
UCA/UCE Sevilla	1.081,80 €
FACUA Sevilla	360,60

3.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de diseño, impresión y distribución de programas, folletos y carteles de la Delegación.

Por la Delegación de Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
- Año 2010:	13.000,00 €
- Año 2011:	69.600,00 €

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación como consecuencia de la duración del procedimiento, y la necesidad de que parte del

material sea entregado por el contratista en fechas próximas, con los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: El contrato de servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 210/2010 (2010/1301/1099).

Objeto: Contratar el servicio de diseño, edición, impresión y distribución de programas, folletos, guías y carteles de la Delegación de Fiestas Mayores y Turismo.

Cuantía del contrato: 70.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (18%): 12.600,00 €.

Importe Total : 82.600,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

41301-45119-22607/10 - Festejos Populares.

41301-45119-22607/11 - Festejos Populares.

Garantía provisional: no procede.

Garantía definitiva: 5% de la adjudicación, en su caso.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Posibilidad de prórroga: 12 meses.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

4.- Aceptar reintegro de subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar el reintegro y los correspondientes intereses de demora de la Subvención aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2009 cuyos datos son los siguientes:

EXPTE. 327/08 125ª P.S.

ENTIDAD: Asociación Juvenil Juventud en el Este.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 2.150 €.

INTERESES DE DEMORA: 90,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Entidad interesada.

5.- Aceptar reintegro de subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar el reintegro y los correspondientes intereses de demora de la Subvención aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004 cuyos datos son los siguientes:

EXPTE. 204/04 143ª P.S.

ENTIDAD: Asociación de mujeres con cáncer de mamas.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 1.200 €

INTERESES DE DEMORA: 348,11 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Entidad interesada.

6.- Adjudicar, provisionalmente, el suministro de vestuario, año 2010, para el personal adscrito a la Policía Local.

Por la Delegación de Gobierno Interior, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el SUMINISTRO que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 2010/1406/0689.

OBJETO: Suministro de vestuario año 2010 para el personal adscrito al Servicio de Policía Local.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 516.379,31 €, IVA no incluido.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 64106-12113-22104/10 - SUMINISTRO DE VESTUARIO.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista
2010	64106-22202-22104/10	599.000,00

EMPRESA ADJUDICATARIA: SAGRES, S.L.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 516.379,31 €.
IMPORTE DEL IVA: 82.620,69 €.
IMPORTE TOTAL: 599.000,00 €.
GARANTÍA DEFINITIVA: 25.818,97 € (5% del Importe de Adjudicación IVA no incluido).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días.
TIPO DE EXPEDIENTE: URGENTE.

Esta adjudicación se elevará a definitiva, una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución dictada al efecto.

7.- Adjudicar, provisionalmente, el suministro de material informático no inventariable para diversas dependencias municipales.

Por la Delegación de Gobierno Interior, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Adjudicar provisionalmente el SUMINISTRO que se indica, a la empresa que se relaciona por el importe que asimismo se expresa.

EXPTE: 2010/1406/0602.
OBJETO: Contratación del suministro de material informático no inventariable para las distintas dependencias municipales.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 73.706,90 €, IVA no incluido.
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 64106-12113-22002/10 - SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista
-----------	------------------------	---------------------

2010	64106-12113-22002/10	85.500,00 €
------	----------------------	-------------

EMPRESA ADJUDICATARIA: OPTIZE BUREAUINFO
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 73.706,90 € (IVA no incluido).
IMPORTE DEL IVA: 11.793,10 €.
IMPORTE TOTAL: 85.500,00 €.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2010.
TIPO DE EXPEDIENTE: URGENTE.
GARANTÍA DEFINITIVA: 3.685,35 € (5% del Importe de Adjudicación IVA NO INLCUIDO).
Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto.

Esta adjudicación se elevará a definitiva una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos previstos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución dictada al efecto.

8.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas.

Por la Delegación de Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, que quedará redactado según figura en el anexo adjunto.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Exposición de motivos

El 21 de septiembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, que fue publicada en el B.O.P núm. 252 La aplicación de aquel texto, perseguía garantizar al

nuevo papel preponderante que se le había otorgado al peatón, la reaparición de la bicicleta como modo de transporte, la prioridad a favor de los vehículos de transporte público y la creciente demanda social de medidas que regularan y atenuaran los efectos que pudieran derivarse de la implantación de las vías ciclistas.

Solucionadas algunas disfunciones a la hora de aplicar la competencia para tramitar y resolver la solicitudes de autorización destinadas a los residentes y usuarios de garajes en las zonas o vías públicas restringidas al tráfico privado, mediante la modificación que se llevó a cabo mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 18 de abril de 2008 (B.O.P núm. 117 de 22 de mayo de 2008), se hace necesario ahora tras casi tres años de vigencia volver a modificar e introducir nuevos aspectos regulatorios en consonancia con la decisiones de intervención en la movilidad que está adoptando el Gobierno de la Ciudad.

Las novedades principales las encontramos en la regulación de algunos aspectos de la señalización, las zonas de acceso restringido, los supuestos para conceder las acreditaciones, las zonas afectadas por la plataforma tranviaria o la reciente entrada en vigor de la ley 18/2009 de 23 de noviembre, que modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

De todas las medidas adoptadas en materia de movilidad, quizás sea, el acceso restringido al Centro Histórico de la Ciudad, y en general las zonas de peatonalización, la que más afecten a los peatones y como consecuencia de ello a los ciclistas y al transporte público en general. La firma de la Carta Internacional del Caminar por el Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Sevilla, la recuperación de espacios públicos para las personas y no solo para los conductores, la protección de nuestra zona monumental y demás edificaciones emblemáticas de la Ciudad, exigen marcos normativo que garanticen dicha convivencia. Por ello, de las novedades antes enumeradas, sea las más importante, las que posibilitan no solo restringir totalmente el acceso del tráfico privado sino la que permite que su amplia población residente, usuarios de garajes, hostelería, comercio y demás servicios, que en el se prestan no vean disminuidas sus facultades de interacción en el mismo. Para ello, se han modificado o eliminado todas la referencias a su régimen, en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 31, 32 y 61, y se han difiriendo a un acuerdo posterior de la Junta de Gobierno u órgano en que delegue, la determinación de las zonas, horarios, itinerarios, entradas y salidas, o cualquier otra circunstancia que el propio sistema de acceso demande para dar solución a los ciudadanos que circunstancialmente lo necesiten.

Asimismo se han clarificado, las redacciones de los artículos 5, 7, 11, 13, 49, 57, 59. Se han incluido por sugerencia de las unidades tramitadoras, nuevos supuesto en las clases de autorizaciones en las Secciones 2ª y 3ª del Título Primero que pasan a denominarse tipos de acreditaciones. Se han modificado por cambios de la normativa estatal, los artículos 10, 48, 60, 61 y 62. Por último, se han incluido nuevos artículos para regular las actuaciones que se realicen sobre la plataforma tranviaria que discurra por zonas peatonales, en los artículos 56 bis y 56 ter.

El citado Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial atribuye en su artículo 7 a los municipios competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo, el municipio es competente para la regulación, mediante una ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente:

Artículo Único.

Modificación de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de septiembre de 2007.

La Ordenanza de Peatones y Ciclistas aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de septiembre de 2007, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5.

La Delegación de Movilidad ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales de tráfico que en cada caso procedan. Con carácter general, los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo excepciones como la de las señales de vado permanente previa obtención de la correspondiente licencia cuya gestión es compartida por los Distritos Municipales, Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Tributaria de Sevilla de conformidad con lo prevenido en la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.”

Dos. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7.

La instalación por particulares de señales informativas que no sean señales de tráfico (hoteles, farmacias...) requerirá siempre de autorización municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que será otorgada cuando concurren motivos de interés público. No se autorizará la colocación sobre las señales de tráfico o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Se procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no sea señalización de tráfico que no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal, todo ello sin perjuicio de la sanción que correspondiera, en su caso, conforme establece la “Ordenanza Municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla”.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales de tráfico, colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.”

Tres. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10.

Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales, sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en las áreas residenciales.

Igualmente, y por las mismas razones, podrán ser instaladas en la calzada bandas debidamente señalizadas, con el fin de obligar a la reducción de velocidad de los vehículos, cumpliendo en todo caso los requisitos exigidos para ello en la normativa que sea de aplicación.”

Cuatro. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11.

Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Las señales horizontales indicarán el sentido de circulación, advirtiendo de la proximidad de un paso de peatones, un semáforo o una intersección. Por su parte, las verticales indicarán las paradas obligatorias con semáforos en los cruces advirtiendo a los conductores de vehículos a motor de la presencia o incorporación de ciclistas en los dos sentidos de circulación. Además de estas señales, el Ayuntamiento podrá incorporar otras informativas o de precaución complementarias a las existentes.”

Cinco. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13.

Los peatones circularán por las aceras, paseos y zonas peatonales debidamente señalizadas. Atravesarán las calzadas y las vías ciclistas, principalmente, por los pasos señalizados. No obstante, los peatones podrán atravesar la calzada y las vías ciclistas, fuera de las zonas señalizadas, cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido en los términos previstos en el artículo 124 del Reglamento de Circulación.”

Seis. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. Zonas de Acceso Restringido.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán Zonas de Acceso Restringido aquellas en las que sólo está permitido el acceso, circulación y estacionamiento de los vehículos acreditados. Mediante acuerdo del órgano competente en materia de ordenación del tráfico se determinarán las zonas y su marco regulatorio.

Las Zonas de Acceso Restringido serán delimitadas mediante señalización vertical y horizontal al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos electrónicos que controlen la entrada y circulación de vehículos en la misma.

Siete. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 16. Zonas peatonales.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán Zonas Peadonales aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos, y estarán formadas por las calles que se determinen mediante acuerdo del órgano competente en materia de ordenación del tráfico.

Las Zonas Peadonales serán delimitadas mediante señalización vertical al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos electrónicos que controlen la entrada y circulación de vehículos en la misma.”

Ocho. El artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17. Autorizaciones de acceso a zonas restringidas.

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Acceso Restringido establecida en el artículo 15 de esta Ordenanza, el Órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica que cumplan los requisitos que se especifican a continuación, la correspondiente acreditación que deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior, cuando se acceda o estacione en las calles comprendidas en cada una.

La acreditación podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

No se expedirán acreditaciones a vehículos cuyos titulares no se encuentren al día en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo para el que solicitan autorización.”

Nueve. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 18. Autorizaciones de Acceso a Zonas Peatonales.

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas Peatonales establecida en el artículo 16 de esta Ordenanza, el Distrito Municipal correspondiente expedirá para vehículos que cumplan los requisitos que se especifican en el artículo 25, la correspondiente acreditación para acceder a garajes autorizados situados en estas Zonas Peatonales, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior.

La acreditación podrá ser expedida para una zona concreta, siendo inválida para las demás y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Para hacer más efectiva la limitación de acceso, podrá instalarse en la entrada a la Zona Peatonal mecanismos electrónicos de control.

Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas en la presente Ordenanza en las Zonas Peatonales, afectarán a toda clase de vehículos. Dichas prohibiciones sin embargo no afectarán a la circulación de los vehículos en servicio y exclusivamente para los supuestos en los que el acceso sea imprescindible para la prestación del mismo, que se especifican a continuación:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la Asistencia Sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
Los pertenecientes al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (LIPASAM).
- 5) Los pertenecientes a EMASESA.

Los vehículos relacionados en los números 4, 5 y 6 circularán por el itinerario que se les autorice, a cuyo efecto solicitarán dicha acreditación con una propuesta a la Delegación de Movilidad, que les será otorgada, en su caso, previo informe del Servicio de Proyectos y Obras de dicha Delegación.

Diez. El artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 20. Tipos de acreditaciones.

Podrán obtener acreditación de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido y, en su caso, a Zonas Peatonales los vehículos que cumplan los requisitos que a continuación se indican, estableciéndose las siguientes:

a) ACREDITACION TIPO A: Aquellos vehículos que, estando incluidos en la Matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla, sean propiedad de vecinos residentes empadronados en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Acceso Restringido, o figuren en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual, de vecinos residentes empadronados en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Acceso Restringido.

También podrán obtener acreditación los vehículos que sean propiedad de empresas en régimen de renting, leasing, etc, conducidos habitualmente por vecinos residentes empadronados en el municipio de Sevilla en calles comprendidas en zona de acceso restringido, aún cuando no estén incluidos en la matrícula del impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de Sevilla.

b) ACREDITACIONES TIPO B: Aquellos vehículos que sean propiedad del a su vez propietario o usuario de plaza de garaje sita en calle comprendida en Zona de Acceso Restringido o en Zona Peatonal, o figuren en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual, el propietario o usuario de plaza de garaje sita en calle comprendida en Zona de Acceso Restringido o en Zona Peatonal. Estas autorizaciones serán solo de acceso, sin que implique permiso de estacionamiento en la vía pública.

También se expedirán acreditaciones del TIPO B, a aquellos vehículos que sean propiedad del a su vez, del propietario o usuario de plaza de garaje para cuyo acceso sea imprescindible el transcurrir por calle o carril reservado para transporte público, o figuren en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual, el propietario o usuario de plaza de garaje

para cuyo acceso sea imprescindible el transcurrir por calle comprendida en Zona de Acceso Restringido o en Zona Peatonal.

Once. La Sección 2ª del Título Primero. Autorizaciones de la Clase A queda redactado del siguiente modo:

“SECCIÓN 2ª.- ACREDITACIONES TIPO A.

Artículo 21. Plazo de validez.

Las acreditaciones del Tipo A se otorgarán por un plazo de validez de dos años.

Artículo 22. Expedición de las Acreditaciones Tipo A.

Las acreditaciones de acceso a Zonas Restringidas al Tráfico del Tipo A serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

El Distrito expedirá de oficio cada dos años las acreditaciones del Tipo A correspondientes a los propietarios de los vehículos, que serán remitidas por correo a sus titulares.

El resto de los interesados en obtener la acreditación que, cumpliendo los requisitos, no la recibieran por cualquier causa, deberán solicitarla por escrito al correspondiente Distrito Municipal.

Los interesados que tengan derecho a la expedición de la acreditación por figurar en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual del mismo y ser vecino empadronado en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Acceso Restringido, acompañarán a su solicitud, fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguro.

Artículo 23. Concepto de propietario de vehículo.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el correspondiente permiso de circulación.

Doce. La Sección 3ª del Título Primero. Autorizaciones de la Clase B, queda redactado como sigue:

SECCIÓN 3ª.- ACREDITACIONES TIPO B

Artículo 24. Plazo de validez.

Las acreditaciones Tipo B se otorgarán por un plazo de validez de dos años cuando los solicitantes sean propietarios de las plazas de garaje, y por un año cuando los solicitantes sean usuarios de plazas de garaje, salvo que la duración del derecho de disfrute de la plaza sea inferior, en cuyo caso se otorgará por dicho plazo.

Artículo 25. Expediciones de las Acreditaciones Tipo B.

Las autorizaciones de acceso a Zonas Restringidas al Tráfico y a Zonas Peatonales de la Clase B serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas Zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

Las autorizaciones de la CLASE B serán solo de acceso, sin que impliquen permiso de estacionamiento en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

La expedición de autorizaciones de la CLASE B se realizará previa solicitud por escrito. El solicitante deberá acreditar:

- a) La propiedad del garaje o del título por el que sea usuario de la plaza.
- b) Que el garaje está dado de alta en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras.
- c) Que el garaje cuenta con la correspondiente autorización de vado.
- d) Que en la correspondiente póliza de seguros, en el supuesto de que el solicitante tenga derecho a la expedición de la autorización por ser el conductor habitual del vehículo, figura como tal.

En el caso de que el solicitante no acredite la totalidad de las mencionadas circunstancias, la autorización será denegada. El número de autorizaciones expedidas nunca será superior al de las plazas que figuren en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras, con las siguientes excepciones:

- a) Que se acredite que el usuario de la plaza de garaje es propietario de más de un vehículo y así conste en los correspondientes permisos de

circulación, en cuyo caso se expedirán tantas autorizaciones como vehículos.

- b) Que en la plaza de garaje sea copropiedad, ganancial o de uso compartido por varios propietarios de vehículos y así se acredite documentalmente, en cuyo caso se expedirán tantas autorizaciones como vehículos.”

Trece. El artículo 48 queda redactado del siguiente modo:

“El artículo 48.

Los vehículos motorizados no están autorizados a estacionar sobre la acera, vías ciclistas, pasos para peatones y para bicicletas y paradas de transporte público.

Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas al efecto.

No obstante lo establecido en los artículos 47, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 39.2 e) de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, se permite la parada y estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.”

Catorce. El artículo 49 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 49. Actuaciones singulares.

La ocupación de acera, zona peatonal, vía ciclista, carril de circulación o banda de aparcamiento, para la realización de obras públicas o privadas, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o de cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza, necesitará la autorización previa del órgano competente y se regirá por lo dispuesto en las normas municipales y en la autorización, que contendrá las condiciones particulares a que deberá ajustarse el desarrollo de la ocupación autorizada, de obligado cumplimiento para la persona titular de

la autorización, que determinará la forma de realizarse para que se generen los mínimos conflictos posibles a los usuarios.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la obra y obligación de reparación de la zona al estado anterior al comienzo de la misma, así como a la sanción que en su caso le corresponda, conforme la “Ordenanza Municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla”.

Quince. Se incluye un artículo 56 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 56 bis. Protocolo de las actuaciones que se realicen sobre la Traza Tranviaria cuando discurra por zonas peatonales.

Para cualquier tipo de actuación que se ejecute sobre la Traza Tranviaria, o en las cercanías de elementos pertenecientes a las instalaciones de Metro-Centro, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Actuaciones de carácter urgente.

Se deberá dar comunicación previa al Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento de Sevilla (CECOP).

b. Actuaciones programadas.

-. Se solicitará por escrito una autorización con la suficiente antelación en el que se deberá indicar:

- Nombre de la empresa, persona de contacto y teléfono.
- Tipo de trabajo que se pretende realizar.

-. Una vez otorgada la correspondiente autorización, las actuaciones se ejecutarán conforme a las medidas de seguridad que facilite el personal de la Delegación de Movilidad responsable de la supervisión de las mismas”.

Dieciséis. Se incluye un artículo 56 ter con la siguiente redacción:

“Artículo 56 Ter. Definiciones de elementos y prohibiciones en las Instalaciones de Metro-Centro.

- DEFINICIONES.

1. ZONA DE GALIBO: Aquella zona de uso exclusivo de Metro-Centro no estando permitida la circulación de ningún vehículo.
2. GALIBO: Superficie dentro de la cual circula el tranvía que se encuentra delimitada por alineación de luces de leds y resaltes metálicos a ambos lados de la vía férrea a lo largo de toda la traza en zona peatonal y, para el resto de la línea, en la zona comprendida en una distancia de 1.5 metros medidos en línea recta perpendicular a la vía desde la cabeza del carril más próxima.
3. ZONA DE SEGURIDAD: Espacio ocupado por las instalaciones de Metro-Centro, delimitado por el Gálibo a lo largo de la traza y por la superficie perpendicular medida desde éste.
4. CATENARIA: Línea eléctrica en tensión que da suministro al tranvía soportada por una alineación de postes.
5. TENSORES DE CATENARIA: Elementos mecánicos fuera de Gálibo utilizados para sustentar la catenaria.

- RIESGOS Y PROHIBICIONES.

1. Dentro de la ZONA DE GALIBO existe el riesgo de atropello por parte del tranvía. En esta zona existen soterradas canalizaciones de comunicaciones, baja y media tensión existiendo el riesgo de rotura o electrocución si se realizan perforaciones u obras.
2. En la superficie del GALIBO se encuentra la Catenaria con una tensión eléctrica de 750 voltios en corriente continua, existiendo riesgo de electrocución de cualquier elemento o persona que se sitúe en altura.
3. No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la ZONA DE SEGURIDAD del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura.
4. No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la ZONA DE TENSORES DE CATENARIA del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura al existir peligro de rotura y caída al suelo de las Catenarias y el consiguiente riesgo de electrocución.”

Diecisiete. El artículo 57 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 57.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán

sancionadas en los términos previstos en la misma y de conformidad con “Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla”.

A las infracciones y sanciones indicadas en el presente título de esta Ordenanza se aplicará el procedimiento sancionador correspondiente a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, y serán tramitadas por el Servicio de Multas, en cuanto tales.”

Dieciocho. El artículo 59 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 59.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa, iniciados conforme lo establecido en la “Ordenanza Municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla”.

Diecinueve. El artículo 61 queda redactado del siguiente modo:

“El artículo 61.

Son infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.
- b) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.
- c) Utilizar monopatines por aceras, zonas peatonales o por carriles bici.
- d) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- e) El tránsito peatonal de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- f) No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas.
- g) Amarrar las bicicletas a árboles, elementos del mobiliario urbano o señales de tráfico.
- h) El incumplimiento de la señalización de entrada o circulación.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza será de tres meses”.

Veinte. El artículo 62 queda redactado del siguiente modo:

“El artículo 62.

La graduación de las sanciones se realizará, bajo los criterios establecidos en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 18/2009 por la que se modifica la misma en materia sancionadora, esto es:

- a) La gravedad y trascendencia del hecho.
- b) Los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente.
- c) El peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía.
- d) Y la proporcionalidad.

Las infracciones se sancionarán con multa de 70 €.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en esta Ordenanza será de seis meses.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.

Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta ordenanza se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final primera pudieran derivarse efectos más favorables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Quedan derogados los siguientes artículos 19, 30, 31, 60.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

9.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de servicio (base 19ª de ejecución del presupuesto).

Por la Delegación de Convivencia y Seguridad, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Proceder a la convalidación de las actuaciones practicadas en el expediente que se detalla a continuación.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y proceder al pago que se indica.

Expte.: 104/2010. Procedimiento contrato menor.

Recibo: Importe 676,45 €.

Objeto: Seguro de accidentes para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Municipal, período vigencia desde 01/01/2010 hasta 31/12/2010, de la póliza 41078857.

Adjudicatario: AXA MARTIN PREVISORA, Seguros.

Partida presupuestaria: 50805.22303.22660. Pto. 2010.

10.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del seguro médico colectivo de asistencia sanitaria y de la póliza complementaria de salud, para funcionarios y beneficiarios de las mismas.

Por la Delegación de Convivencia y Seguridad, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del seguro médico colectivo de asistencia sanitaria y de la póliza complementaria de salud, cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma

de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad:

Ejercicio presupuestario: 50807-41204-16006/2011 Asistencia médico-sanitaria municipal.

Importe total imputable: 3.567.600 € (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS).

CUARTO: El contrato a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2010/1500/0927.

Objeto: Contratar un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria dirigido, con las características que incluye el pliego de condiciones técnicas realizado al efecto, a los funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla, más los beneficiarios que tengan derecho a ella de acuerdo con el Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, que tendrá cobertura con alcance al menos igual al del Régimen General de la Seguridad Social (póliza tipo MUFACE).

Asimismo se contratará una póliza complementaria de salud, con las características que incluye el pliego de condiciones técnicas realizado para tal fin, a los trabajadores con contrato vigente en el Ayuntamiento de Sevilla no incluidos en el Real Decreto 480/1993.

Presupuesto máximo de licitación: 3.567.600 € (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS).

Aplicación presupuestaria del gasto:

50807-41204-16006/2011 Asistencia médico-sanitaria municipal: 3.567.600 €.

Condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio 2011.

Garantía provisional: No será exigible.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Solvencia requerida: la exigida en el punto L del Anexo I (cuadro de características del contrato) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de ejecución: 12 meses. El contrato podrá ser prorrogado por igual período antes de finalizado aquél.

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto.

11.- Aprobar la prórroga del protocolo de colaboración, con la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para la adscripción temporal de parte del edificio Nave Singer sito en C/ Lumbreras, 25.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga, por un periodo de seis meses, del Protocolo de Colaboración suscrito el 15 de julio de 2008 entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía y Empleo, y la Subdelegación del Gobierno en Sevilla para la adscripción temporal de parte del edificio Nave Singer sito en calle Lumbreras número 25, con la finalidad de acometer trabajos de fabricación de los elementos vidriados de volumen en distintos puntos del edificio Plaza de España.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo y de la prórroga del Protocolo, una vez suscrito por las partes, al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- Aceptar subvención para la financiación del proyecto “Reorganización de zonas exteriores de Colegios Públicos del Distrito Macarena”.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 49.837,20 €

(cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete euros con veinte céntimos) para la financiación del coste de los materiales del Proyecto de obra “Reorganización de zonas exteriores de Colegios Públicos del Distrito Macarena”, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2.009.

13.- Aceptar subvención para la financiación del proyecto “Trabajos de acondicionamiento de parterres, setos y molduras en el parque de M^a Luisa”.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aceptar la subvención para financiación de materiales para la ejecución Proyecto “Trabajos de acondicionamiento de parterres, setos y molduras en el parque de María Luisa correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2.010 de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de doce mil euros (12.000,00 €), en virtud de la Resolución de los Servicios Territoriales y movilidad de la Diputación de Sevilla con fecha 30 de marzo de 2010 y la Junta de Andalucía por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) en base a la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 20 de mayo de 2010 respectivamente, lo que asciende al total de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €).

14.- Aprobar, convenio de colaboración, con el Centro de la Mujer Al Alba, para impulsar medidas de integración sociolaboral en el marco del Plan Integral de lucha contra la explotación sexual.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro de la Mujer Al Alba, coordinado por las Hermanas Oblatas del Stmo. Redentor y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía y Empleo para impulsar medidas de integración sociolaboral de mujeres que ejercen la prostitución

y víctimas de explotación sexual, en el marco del Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual del Gobierno de España.

15.- Tener por recibidas las obras de urbanización de la Plaza del Bajondillo.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización de la Plaza del Bajondillo, conforme al expediente de licencias 2304/05 y, en la licencia de construcción concedida a la entidad EUROSUR DE CONTRATAS S.L. por la Comisión Ejecutiva el 7 de junio de 2006, de dos edificios desarrollados en tres plantas y ático con dos plantas de sótano, parcela 1, 2 y A de la UA-C2, conforme a proyecto técnico con nº de visado 7459/05 T2 y T4, de cuyas obras de edificación forman parte.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de garantía de un año a contar desde el día 23 de junio de 2010, fecha en que fue suscrita el acta de recepción de las referidas obras de urbanización. EUROSUR DE CONTRATAS. S.L., durante dicho plazo, responderá de los posibles vicios y defectos de construcción que sean apreciados conforme al art. 154 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y al art. 6.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

16.- Aprobar, provisionalmente, el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de la Ciudad.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por la entidad CONDE DE IBARRA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. contra el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla., de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento con

fecha 20 de mayo de 2010, reproducido en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, contra el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla., conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 19 de mayo de 2010, reproducido en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

TERCERO: Estimar la alegación presentada por INALCOVEN, S.L. contra el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 16 de junio de 2010, reproducido en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

CUARTO: Estimar parcialmente la alegación presentada por INMUEBLES SURIMPRO, S.L, contra el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 23 de junio de 2010, reproducido en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

QUINTO: Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo, al que le han sido introducidas las modificaciones exigidas por la Dirección General de Bienes Culturales mediante informe de fecha 9 de junio de 2010, las correcciones consecuencia de la estimación de alegaciones y de la subsanación de los errores gráficos detectados en el documento aprobado inicialmente.

SEXTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO: Solicitar informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

17.- No admitir a trámite el Estudio de Detalle del Sector ARI-DSP-01 “Carmona-Kansas City”.

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: No admitir a trámite el Estudio de Detalle del Sector ARI-DSP-01 “Carmona-Kansas City”, promovido por TROME S.A. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10/003846-T001, motivando esta inadmisión en los argumentos contenidos en el informe de 24 de Junio de 2010 de la Sección de Seguimiento del Planeamiento, reproducidos en el cuerpo expositivo de esta propuesta.

18.- Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle ED-1, Sector 1 (Accesos y Servicios).

Por la Delegación de Urbanismo, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente Estudio de Detalle ED-1, Sector 1 (Accesos y Servicios), promovido por REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA y visado por el Colegio de Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con el nº 10/003324-T001.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se anunciará en los tabloneros de anuncios del municipio.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Condicionar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle ED-1, Sector 1 (Accesos y Servicios), a la aprobación definitiva previa del Estudio de Detalle ED.0. Documento Marco del Real Club Pineda, el cual desarrolla y complementa.

19.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 1.098,65 euros concedida a la Asociación de Mujeres con cáncer de Mama de Sevilla, para la financiación de gastos de funcionamiento (Pieza Separada 26, Expte. 12/09).

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de la subvenciones concedidas en la Convocatoria General de Subvenciones de la Delegación de la Mujer del año 2009 (Expte. 12/09) a:

- Asociación de Mujeres por la Igualdad, AMIGA, para Gastos de Funcionamiento, por importe de 1.098,65 euros.
- Asociación de Mujeres Gitanas Akherdi I Tromipen, para Gastos de Funcionamiento, por importe de 1.098,65 euros.
- Asociación de Mujeres Entremundos, para la ejecución del Proyecto “Yo Puedo”, por importe de 3.286,26 euros.

- Asociación de Mujeres Labora, para la ejecución del Proyecto “Nueva Generación II”, por importe de 2.983,58 euros.

21.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa nº J/2010/42 para reposición de Fondos presentada por el Servicio de Laboratorio Municipal de la Delegación de Salud y Consumo, del anticipo de Caja Fija, referente a las partidas y por los importes que a continuación se especifica:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	51503-41213-22660
IMPORTE ANUAL	2.500,00 euros
IMPORTE EN CUENTA JUSTIFICATIVA	316,40 euros
IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO REPOSICIÓN	1.250,00 euros
IMPORTE JUSTIFICADO CON ANTERIORIDAD	1.041,61 euros
PARTIDA PRESUPUESTARIA	51503-41213-21300
IMPORTE ANUAL	2.000,00 euros
IMPORTE EN CUENTA JUSTIFICATIVA	162,60 euros
IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO REPOSICIÓN	1.000,00 euros
IMPORTE JUSTIFICADO CON ANTERIORIDAD	311,01 euros
IMPORTE TOTAL DE CUENTA JUSTIFICATIVA	479,00 euros
IMPORTE DEL ANTICIPO	4.500,00 euros
IMPORTE JUSTIFICADO CON ANTERIORIDAD	1.352,62 euros
PENDIENTE DE JUSTIFICAR	2.668,38 euros

22.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas justificativas de la Asociación de Consumidores y Usuarios que a continuación se indica, relativa a la subvención concedida “Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Convocatoria 2009”.

Expte.: 29/2009.

Asociación de Consumidores: Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción-FACUA.

Importe de la subvención: 11.900,00 €.

23.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras en el Mercado de Abastos de Heliópolis.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a INCLIMA S.L., adjudicataria del contrato de obras del Proyecto Básico y de Ejecución de Actuaciones Diversas en el Mercado de Abastos de Heliópolis, la prórroga de tres meses del plazo de ejecución de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos precios remitidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativos a la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Actuaciones Diversas en el Mercado de Abastos de Heliópolis de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo de la transferencia del puesto número 14, del Mercado de Abastos de La Candelaria.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en el art. 51 del Reglamento de Mercado, respecto a las transferencia y puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 214/09.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. MANUEL GOMEZ GONZALEZ a favor de D^a ANGELA VAZQUEZ NARANJO.

MERCADO DE ABASTOS: La Candelaria. Puesto nº 14.

ACTIVIDAD QUE EJERCE: RECOVA Y HUEVOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: MIL EUROS.

25.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que figuran en el ANEXO PRIMERO, las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que se indican, conforme a las condiciones que figuran en el ANEXO PRIMERO y por el plazo máximo establecido en la ley.

26.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de obras (base 19^a de ejecución del presupuesto).

Por la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la certificación 10^a y última, así como el pago del importe de la misma, derivada de la ejecución de los trabajos que a continuación se indican, de acuerdo con la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Expte.: 2006/0507C/0034 P.S. nº 2.

Objeto: Medición final de las obras de reforma en planta 2ª de edificio sito en c/ Diego de Riaño, 10.

Importe: 24.352,47 €.

Partida Presupuestaria: 62603-12125-62200/07.

Empresa: CLAR REHABILITACION S.L.

Certificación número: 10ª y última, por importe de 24.352,47 €.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de la factura indicada.

27.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de obras (base 19ª de ejecución del presupuesto).

Por la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación 5ª y última, así como el pago del importe de la misma, derivada de la ejecución de los trabajos que a continuación se indican, de acuerdo con la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Expte.: 2008/0507C/1427 P.S. 1.

Objeto: Proyecto de instalación de ascensor y obra civil en el C.E.A. Blas Infante.

Importe: 20.384,53 €.

Partida Presupuestaria: 62603-42155-62200/07.

Empresa: Construcciones Gobasur S.L.

Certificación número: 5ª y última. por importe de 20.384,53 €.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de la factura indicada.

28.- Rectificar error material producido en acuerdo adoptado en sesión de 27 de mayo de 2010, relativo a adjudicación provisional del servicio de control de acceso y portería para los centros adscritos a la Delegación.

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010, referente a la adjudicación provisional del servicio de control de acceso y portería para los centros adscritos a la Delegación de Bienestar Social (EXPTE: 138/09 (SISCON 2009/0301/2326)), apartado PRIMERO, en lo referente al plazo de ejecución del contrato, de modo que donde dice “PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 meses y medio, prorrogable por mutuo acuerdo manifestado con tres meses de antelación a la finalización del periodo inicial”, debe decir “PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el agotamiento de las cantidades previstas, y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 año, prorrogable por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del periodo inicial.”

29.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

ID: -

PERCEPTOR: Asoc. Deportiva L.A.

EXPTE: 18/09.

IMPORTE: Mod. A 287,85 €.

Mod. B 281,01 €.

La finalidad para la cual se concede la subvención antes relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales.

30.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

ID: -

PERCEPTOR: Asoc. de Servicios Comunitarios CERES.

EXPTE: 18/09.

IMPORTE: Mod. B 365,82 €.

La finalidad para la cual se concede la subvención antes relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales.

31.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

ID: -

PERCEPTOR: Unión Deportiva Bellavista.

EXPTE: 18/09.

IMPORTE: Mod. A 296,11 €.

La finalidad para la cual se concede la subvención antes relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales.

32.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

ID: -
PERCEPTOR: El Reverso C.B.
EXPTE: 18/09.
IMPORTE: Mod. A 287,85 €.

La finalidad para la cual se concede la subvención antes relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales.

33.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de suministro (base 19ª de ejecución del presupuesto).

Por el Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Reconocimiento de la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada del contrato cuyas características, asimismo, se indican:

Expte: 27/2008.

Tipo de contrato: Contrato de Suministro.

Objeto: Suministro de Flores. Presupuesto Ordinario y participativo, propuestas 1104, 633 y 569.

Procedimiento: Contrato menor.

Adjudicatario: LOS CLAVELES S.C.

Factura: 1999/08.

Importe total: 3.300,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 1904 – 46312 – 22660.

Servicio o Unidad Administrativa: Distrito Cerro Amate.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Aprobar convenio de colaboración con Endesa S.A. para la definición de una estrategia de movilidad eléctrica en la Ciudad.

Por la Delegación de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y Endesa S.A., para la definición de una estrategia de movilidad eléctrica en la Ciudad de Sevilla, y cuyo objeto es analizar y establecer una alianza para el desarrollo de la actividad de movilidad eléctrica en los aspectos estratégicos, técnicos, comerciales y energéticos que ponga en valor el liderazgo de ambas partes en sus ámbitos de referencia.

B.- Acuerdo relativo a la contratación de inversiones a realizar a cargo de subvenciones otorgadas con motivo de los daños ocasionados por la lluvia.

Por la Delegación de Hacienda, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los expedientes de contratación de las inversiones a realizar, obras/o servicios, subvencionadas total o parcialmente con cargo al Estado (Ayudas a catástrofes naturales) o por la Junta de Andalucía (Programa de Transición al Empleo), serán tramitadas íntegramente por las distintas delegaciones, Organismos Autónomos o Entes Públicos Empresariales a que estén afectas las obras o servicios a ejecutar.

SEGUNDO.- El Servicio de Contratación de la Delegación de Patrimonio asesorará y coordinará a los distintos servicios sobre todas las fases de la contratación y ejecución de los contratos; dictando a esos efectos cuantas directrices sean necesarias para el cumplimiento de los plazos y objetivos marcados en la normativas reguladoras del Proteja y de las subvenciones por catástrofes.

TERCERO.- La Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento de Sevilla será la competente para el dictamen de todos los proyectos financiados por ambos Planes, no requiriéndose el informe previo de la Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO.- Delegar en el Director General de Hacienda:

- a) Las competencias que la normativa de contratos atribuye al órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, en todos los contratos que se celebren con cargo al Proteja 2010 y las inversiones subvencionadas de conformidad con la Ley 3/2010, de 10 de marzo, de Medidas Urgentes para Paliar los Daños Producidos por los Incendios y otras Catástrofes Naturales, y cualquiera que fuera el procedimiento seguido para la adjudicación (menores, negociados, abiertos).
- b) Las competencias que la Ley de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto necesario para la contratación de la redacción de los proyectos y asistencia técnica, cuya financiación va a ser solicitada al Proteja 2010, y cualquiera que fuera el procedimiento de adjudicación.

En el ámbito de la presente delegación de competencias sustituirá al Director General de Hacienda, en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad la Coordinadora General D^a. M^a. Dolores Osuna Soto.

C.- Acuerdo relativo a la tramitación de un contrato de obras (base 19^a de ejecución del presupuesto).

Por la Delegación de Juventud y Deportes, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final, así como el pago del importe de la misma, derivada de la ejecución de los trabajos que a continuación se indican, de acuerdo con la Base 19 de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Expte.: 2009/0507C/0184.

Objeto: Mejora de cubierta e instalaciones accesorias en piscina cubierta del Centro Deportivo Hytasa.

Importe: 43.733,64 €.

Partida Presupuestaria: 40135-45288-63200.

Empresa: COMPOSAN CONSTRUCCION S.A.

Factura número: 9010200224 de fecha 22 de junio de 2.010.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de la factura indicada.